

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas diferentes reclamaciones formuladas al entrar en vigor el Real decreto fecha 10 del actual, por algunos comerciantes propietarios de mercancías existentes en los Depósitos comerciales y francos, y asimismo las observaciones aducidas por distintos importadores de azúcar extranjero respecto a los efectos perjudiciales que pueden producir en el encarecimiento de dicho producto el cumplimiento general de la referida Real disposición:

Resultando que los primeros suplican la concesión de un plazo, dentro del cual puedan presentar a consumo las mercancías de su propiedad existentes en los Depósitos francos y de comercio, sin que en las liquidaciones de los correspondientes derechos de importación se les exija el pago en oro, fundamentando su pretensión en que siempre que por cualquier circunstancia han tenido aumento los gravámenes sobre las mercancías que se introducen en España se les ha concedido el referido beneficio, del que disfrutaban ahora las mercancías extranjeras, que si bien han salido del punto de origen dentro del régimen anterior, todavía no han arribado a puertos nacionales:

Resultando que los importadores de azúcar extranjero manifiestan, a su vez, que exigiéndose el pago en oro a la importación del mencionado artículo, se encarece el mismo proporcionalmente, impidiendo su concurrencia al mercado nacional y anulándose los efectos de la ley de 30 de Julio de 1918 y Reales órdenes posteriores de diferentes fechas, dictadas todas con el fin de lograr el abaratamiento en España de tan importante producto de consumo:

Considerando, respecto de la primera reclamación, que si bien el pago en oro de los derechos de Aduanas ha sido establecido por la ley de 20 de Marzo de 1906, la forma de cumplir dicho precepto legal ha sido, en efecto, modificada por el mencionado Real decreto, suponiendo en las circunstancias presentes dicha variación un recargo en las liquidaciones de derechos, cuyo pago se haya de verificar en moneda corriente, razón por la cual, y atendiendo a los precedentes establecidos en casos análogos, es equitativo atender a lo solicitado por los reclamantes; y

Considerando, en lo relativo al segundo punto, que siendo una necesidad ineludible procurar que los elevados precios que alcanza el azúcar en el mercado nacional no sufran una agravación todavía mayor que la presente, es de suma conveniencia, para facilitar el abastecimiento de dicho producto, exceptuar el azúcar extranjero de todo recargo que encarezca el artículo de que se viene tratando, S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Se concede un plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los dueños de las mercancías existentes en la actualidad en los Depósitos comerciales y francos, que hayan tenido entrada en los mismos antes del 16 del corriente mes, puedan presentarlas para su despacho a consumo, sin que las liquidaciones de los correspondientes derechos de importación queden obligadas al pago en oro; y

2.º Mientras otra cosa no se disponga, las liquidaciones de los derechos de importación correspondientes al azúcar extranjero, que se introduzca en España, quedan exceptuadas de satisfacerse en oro.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1920.—Domínguez Pascual.

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio del Trabajo se ha dirigido Real orden a éste de la Gobernación, exponiendo razonadamente,

la conveniencia de hacer presentes a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, sometidos al Protectorado del Gobierno, las autorizaciones y garantías que les concede la ley de 12 de Junio de 1911, para que presten su valiosa cooperación a la resolución del problema de la casa barata, bien realizando préstamos, bien construyendo directamente.

Recuerda a este propósito que el artículo 21 de la citada ley dispone que el 50 por 100 de la subvención del Estado se destine a abonar a los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros los intereses de los préstamos hechos a las Sociedades cooperativas; y que el artículo 26 autoriza a los mismos Establecimientos benéficos para destinar capital a la construcción de casas baratas, no obstante lo cual, apenas han hecho uso de la autorización, por más que en la Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros, convocada en 1913, y a la que acudió la mayor parte, se adoptaron, entre otras conclusiones, las de contribuir por todos los medios a su alcance a fomentar la construcción de casas baratas, procurando, dentro de sus condiciones económicas y de la debida prudencia, y en uso de la autorización concedida por el citado artículo 26 de la ley, destinar parte de sus capitales a la construcción.

Recuerda también que a pesar de las facilidades que dió el Real decreto de 3 de Julio de 1917, ampliando el concepto de prestamistas a todas las entidades y particulares, no dedicaron las Cajas de Ahorros más que insignificantes cantidades al fin que se perseguía; y que la vigente ley de Presupuestos ha aumentado considerablemente la subvención para el fomento de construcción de casas baratas, lo cual constituye una garantía de que las Sociedades que reciban préstamos podrán percibir el abono de intereses, siempre que no excedan del 5 por 100, ventajas que aconsejan se interese la colaboración de las mencionadas instituciones benéficas para la solución de tan importante cuestión social, y la conveniencia de que manifiesten en qué grado podrán prestar esa colaboración, o bien si estiman necesaria la modificación de los conceptos de la legislación vigente sobre el particular, por encontrar en ellos algún obstáculo que dificulte su acción.

En vista de estas consideraciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. las dé a conocer a

las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad existentes en esa provincia y sometidos al Protectorado del Gobierno, a fin de que puedan tenerlas presentes y, si lo estiman conveniente, colaborar a la obra social de que se trata, ya por medio de préstamos, ya por construcción directa, manifestando, en caso afirmativo, al Ministerio del Trabajo y a este de la Gobernación el grado y forma en que estarían dispuestos a hacerlos, así como si estiman que debe modificarse alguno de los conceptos de la vigente legislación sobre casas baratas, que puedan ser obstáculo para su intervención.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1920.—P. D., Ruano.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2494

ELECCIONES

DE CAMARAS DE LA PROPIEDAD

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el apartado d) de la tercera de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 28 de Mayo último, en relación con los artículos 23 y 24 de dicho Reglamento, se convoca a elecciones para la reorganización de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Reus, las cuales tendrán lugar el día 12 del próximo mes de Septiembre y horas de las diez a las dieciséis, efectuándose simultáneamente la votación de los diferentes grupos y categorías que, respectivamente, deberán elegir los 18 miembros de que ha de componerse la Cámara, en el número que a continuación se expresa:

Grupo 1.º 3 la primera categoría, 2 la segunda y 2 la tercera.

Grupo 2.º Igual número que el anterior.

Grupo 3.º 2 la primera categoría, 1 la segunda y 1 la tercera.

Habrà un solo Colegio electoral, establecido en el domicilio social de la propia Cámara, Arrabal de Nicolás Salmerón, número 4, de dicha ciudad.

Tarragona, 23 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2495

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

SECRETARÍA.—ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona, 23 de Agosto de 1920.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 2496

### AYUNTAMIENTO DE MONTROIG

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919.*

Día 3 de Octubre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que no es de su competencia la resolución de instancia de D. José M.<sup>a</sup> Escoda Marco, relativa al paso de aguas pluviales del camino de la «Murada». Se acuerda efectuar las obras de consolidación necesarias en el edificio de la antigua Casa Consistorial. Se acuerdan varios pagos.

Día 10.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior. Registro de *Boletines oficiales* y aprobación de varias cuentas y pagos.

Día 17.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda la formación del Registro fiscal de edificios y solares. Se acuerda clasificar de incobrables por territorial de 1917 la cantidad de 13,04 pesetas. Se acuerda conceder permiso a D. José Martí Ferrando para construir una cañería de conducción de aguas sobrantes de la fuente de la Escuela, y a D. Juan Salsuch Escoda para obras en la fachada de la casa número 24 de la calle Nueva. Se acuerda celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias todos los miércoles a las ocho de la noche. Se acuerdan varios pagos. Es aprobado el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio de 1919 a 1920.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda declarar partidas fallidas por territorial de 1917 la suma de 13,04 pesetas. Se concede permiso a D. Salvador Aleu Pascual para abrir una puerta en la pared de cerca del huerto o patio que posee lindante con la calle de Agustín Sardá. Son aprobadas varias cuentas.

Día 31.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Registro de *Boletines oficiales*. Se concede permiso a D. Pedro Rovira Grifoll para abrir una ventana en la casa número 5 de la cuesta del Vilá. Es aprobada la proposición presentada a la Mancomunidad de Cataluña para la realización del proyecto de ferrocarril secundario de Reus a Montroig.

Día 7 de Noviembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de la lectura y aprobación del acta de la anterior, se procedió a la lectura de *Boletines oficiales* y se aprobaron varias cuentas.

Día 14.—Ordinaria de segunda con-

vocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Registro de *Boletines oficiales*. Se acuerdan varios pagos. Es aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920 a 1921.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior. Registro de *Boletines oficiales*. Se acuerda clasificar de incobrables por territorial de 1918 y 1919 la cantidad de 21,74 pesetas. Se aprueban varias cuentas.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Registro de *Boletines oficiales*. Se declaran partidas fallidas por territorial de 1918 y 1919 la suma de 21,74 pesetas. Son aprobadas varias cuentas. Se acuerda elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos interesando la resolución favorable de la petición del «Sindicato Agrícola de Borjas Blancas» sobre exportación de aceites. Se da cuenta de que en el concurso de ferrocarriles secundarios celebrado por la Mancomunidad de Cataluña se ha concedido el número uno al de Reus a Montroig.

Día 5 de Diciembre.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Son declaradas las vacantes de concejales que deben cubrirse en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento. Se aprueban varias cuentas.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Registro de *Boletines oficiales*. Se acuerdan varios pagos.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de la aprobación del acta de la anterior y lectura de *Boletines oficiales*, son aprobadas varias cuentas.

Día 24.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior. Lectura de *Boletines oficiales*. Se acuerda dar de alta en el Padrón general de habitantes a D. José M.<sup>a</sup> Escoda Rofes y familia procedentes de Collejou. Son aprobadas varias cuentas.

#### Junta Municipal

Día 10 de Octubre.—Extraordinaria.—Es aprobada transferencia de créditos del presupuesto de gastos del actual año de 1919 acordada por el Ayuntamiento.

Día 7 de Noviembre.—Extraordinaria.—Se acuerda ratificar en todas sus partes la proposición elevada a la Mancomunidad de Cataluña para la realización del proyecto de ferrocarril secundario de Reus a Montroig.

Día 14.—Extraordinaria.—Se acuerda modificar nuevamente las Ordenanzas del repartimiento de utilidades aprobadas por esta Junta en sesión de 18 de Julio último.

Día 21.—Extraordinaria.—Es discutido y aprobado el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio de 1919 a 1920. Se acuerda modificar las cifras del rendimiento medio del ganado de este término municipal para los efectos del reparto de utilidades, de conformidad a lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Día 12 de Diciembre.—Extraordinaria.—Es discutido y aprobado en todas sus partes el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1920 a 1921.

Montroig, 10 de Junio de 1920.—  
El Secretario, Joaquín Puñet.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, 20 de Junio de 1920.—Joaquín Puñet, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Francisco Sabater.

Núm. 2497

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GINESTAR

Confeccionadas y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918-19, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta villa por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados.

Ginestar, 16 de Agosto de 1920.—  
El Alcalde, Dionisio Pamies.

Núm. 2498

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Valls, 23 de Agosto de 1920.—  
El Alcalde, Luís Forés.

Núm. 2499

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

El día 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a los infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona, 23 de Agosto de 1920.—  
El Comandante 1.<sup>er</sup> Jefe accidental, Gaspar Martorell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2500

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Cartes en representación de D. Angel Nicolau Sabaté contra la herencia yacente e ignorados herederos de D. Juan Serra Masdefiol, vecino que fué de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, por la presente, a solicitud de la parte actora, se emplaza a la indicada herencia yacente o herederos ignorados y desconocidos del mismo don Juan Serra Masdefiol, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; y al mismo tiempo se hace saber a dicha parte demandada que tienen a su disposición en la Secretaría del que suscribe la copia simple de la demanda y de los demás documentos en ella acompañados.

Tortosa, doce de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de

la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2501

MONTANE ALTADILL Jaime, hijo de José y de Cinta, natural de Gandesa (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos cincuenta milímetros sin que consten otras, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de San Agustín ante el Juez instructor D. Federico Torres Simó con destino en el Regimiento Infantería Luchana n.<sup>o</sup> 28 de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 2502

ROSET ANDREU Conrado, hijo de Salvador y de María, natural de Montbrío de la Marca (Tarragona), de estado soltero, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos setenta milímetros, pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Señas particulares, ninguna. Domiciliado últimamente en Montbrío de la Marca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Tarragona para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Rafael Calvo Rodes, Teniente de Artillería con destino en el 8.<sup>o</sup> Regimiento ligero de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

## Comunidad de Regantes "Riegos del Francolí" de Masó y Rourell

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de las Ordenanzas de esta Comunidad de regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma para la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social de este pueblo, el día 26 del próximo mes de Septiembre y hora de las catorce, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Elección de Presidente de la Comunidad, de tres vocales del Sindicato, y de dos vocales propietarios y dos suplentes del Jurado, que les corresponde cesar.

2.<sup>o</sup> Examen de la Memoria semestral reglamentaria, y

3.<sup>o</sup> Examen y aprobación en su caso, del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1921.

Caso de no concurrir mayoría absoluta en la primera convocatoria, queda por el presente de nuevo convocada la Junta general para la misma hora del día 31 de Octubre, en el mismo local, y en ésta serán válidos los acuerdos cualesquiera que sea el número de los asistentes.

Masó, 20 de Agosto de 1920.—  
El Vicepresidente, Sebastián Banús.